



INFORME DE SECRETARIA:

Señora Juez, a su despacho la presente demanda ORDINARIA LABORAL que correspondió a este despacho por reparto de la Oficina Judicial del día 1 de marzo de 2022 y fue recibida por este Juzgado el mismo día, mes y año, correspondiéndole como número de radicación 08-001-31-05-011-2022-00054-00.

Barranquilla, 04 de abril de 2022

ELAINE BERNAL PIMIENTA
SECRETARIA

RADICADO	08-001-31-05-011-2022-00054-00 (ORDINARIA LABORAL)
DEMANDANTE	SANTIAGO TIRIA MONCADA
DEMANDADO	COLPENSIONES Y OTRO

Barranquilla, cuatro (04) de abril de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente de la referencia, advierte esta agencia judicial que el apoderado de la parte demandante omite enumerar en debida forma los hechos de la demanda, contrariando con ello el numeral 7 del artículo 25 y s.s. del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 del año 2001, el cual dispone los requisitos formales de la demanda e impidiéndole al demandado aceptar o rechazar cada uno de ellos.

Así mismo, no se anexó el Certificado de Existencia y representación legal de la entidad demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A..

Por lo tanto, se ordena que se devuelva la presente demanda para que sea subsanada, conforme a lo anotado dentro del término legal, so pena de rechazo.

Por lo anterior, se dicta el siguiente

A U T O:

Devuélvase la presente demanda por el término de cinco (5) días para que subsane lo anotado, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Once Laboral del Circuito de Barranquilla

ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA
Rad. 2022-00054

Firmado Por:

**Rozelly Edith Paternostro Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f230dda0623480bc07b87a289fba6ada0d8828c0312816344e3e9c7da62fc53**

Documento generado en 04/04/2022 11:10:17 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**